

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 18 de julio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandada notificada por conducta concluyente, formula excepciones de mérito a través de apoderado. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200006-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA MARTHA JANETH CORTES
DEMANDADO: ADRIAN ALIRIO JIMENEZ

Téngase en cuenta que el demandado ADRIAN ALIRIO JIMENEZ CORTES notificado por conducta concluyente, en ejercicio del derecho de defensa propuso excepciones de mérito a través de abogado.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, denominadas "cobro de lo no debido", "inexistencia de la obligación" y "pago", córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e277b75084fa6f8d82bd2afcee5fa38aedd523dfbfc922435598b91a837b2a**

Documento generado en 22/07/2022 02:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>